

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSA:

38-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Jorge Salomón Yáñez Barrera, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas y Andrés Armando Cervantes Valarezo	2
41-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: XXXXXXXX XXXXXXXX y otros	3



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 38-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Jorge Salomón Yáñez Barrera, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas y Andrés Armando Cervantes Valarezo.

CORREO ELECTRÓNICO: acervantes@stralegis.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador, Procuraduría General del Estado y Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFFE.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 20; artículo 66, numerales 12 y 21; y, artículo 83, numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicitan se declare la inconstitucionalidad: i) por el fondo del artículo 26 de la Ley para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; ii) por el fondo y por la forma de la resolución UAFE-DG-2022-0129 emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico; iii) por el fondo del artículo 102 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 41-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 03 de junio del 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: XXXXXXXX XXXXXXXX y otros.

CORREOS ELECTRÓNICOS: XXXXXXXXXX@XXXXXXXXXX.XXX

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 45.i; 44; 66.3a; 66.3c; 66.9; 66.10; y, 78 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare mediante sentencia la inconstitucionalidad de los artículos 5.g, 12.6 y 22.6 de la Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.